



OFICIO N° 31412  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.126°/370

VALPARAÍSO, 25 de enero de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora VIVIANA DELGADO RIQUELME, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara el reglamento de la ley N°21.172 que modifica la ley N°18.168 para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas. En caso de no existir el referido reglamento, se informe sobre la fecha de su dictación.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F68D0284D33EFA72



## **OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**A: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES**

**DE VIVIANA DELGADO RIQUELME  
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

**VIVIANA DELGADO RIQUELME**, Diputada de la República, solicita de conformidad al artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente Oficio de Fiscalización, dirigido a **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**.

El presente oficio tiene por objeto solicitar el reglamento con respecto a la ley n° 21.172, que modifica la ley n° 18.168, general de telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas, y que se menciona en su Artículo 24° B.: “Un reglamento establecerá las normas técnicas para el funcionamiento de estas comunidades telefónicas.”.

De no existir, se ruega indicar la fecha de su realización.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.

